



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 31-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 26 de abril de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;**

**VISTO:**

Informe N° 073-2023-MDSJ-RO-JCGB, Informe N°0388-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°200-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 077-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N° 010-2023/MDSJ/OSLI-IO-RGGC, Informe N° 0223-2023-MDSJ-OSLIVOSM, Informe N° 272-2023-CEMG-GI-MDSJ y el Opinión Legal N° 83-2023-GAL-MDSJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°015-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 22 de febrero de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL "LA FAMILIA" PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883, con un presupuesto total de S/ 6,755,498.40 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 117-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 08 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del PIP con CUI N° 2522883, con una Ampliación Presupuestal por Adicional N°01 por un monto de S/. 854,214.09 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce con 09/100 soles), haciendo un presupuesto modificado de S/. 7,609,712.49 (Siete Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Doce con 49/100 soles) y una Ampliación de plazo N°01 por 150 días calendario, con fecha de inicio el 09 de noviembre de 2022;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0141-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N° 02, por cambio de la estructura de presupuesto, sin ampliación de presupuesto, teniendo un presupuesto total de S/. 7,609,712.49 (Siete Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Doce con 49/100 soles), de la obra con CUI N° 2522883;





Que, con Informe N° 073-2023-MDSJ-RO-JCGB, de fecha 24 de marzo de 2023, el Residente de Obra Arq. José Carlos García Bellota, remite expediente técnico de ampliación de plazo N°02 del PI con CUI N° 2522883, presentado al Jefe de la División de Obras e Inversión, Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde, quien a su vez mediante Informe N°0388-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 27 de marzo de 2023, remite el expediente de modificación al Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán;

Que, con Informe N°200-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 28 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite el expediente de modificación - ampliación de plazo N° 02, del PI con CUI N° 2522883 presentado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Vidal Olive Santander Mamani, quien mediante Memorandum N° 077-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, de fecha 28 de marzo de 2023, remite expediente al Inspector de Obra, Ing. Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 010-2023/MDSJ/OSLI-IO-RGGC, de fecha 28 de marzo de 2023, el Inspector de Obra Ing. Ralph Guillermo Gudiel Cárdenas, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación emite la conformidad técnica al expediente de modificación N°03 para la ampliación de plazo N° 02 por 63 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 09 de junio de 2023, la cual se fundamenta en la paralización de obra por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor y por cierre del año fiscal.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

N°	CAUSALES Y/O ANTECEDENTES	DÍAS	TOTAL
1	DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR		33
1.1	Por demoras en la habilitación de la plataforma digital de requerimientos SIADEG, que repercutió en el desabastecimiento de materiales e insumos en obra.	(+) 30	
1.2	Por fenómenos climatológicos (lluvias presentadas en horarios de trabajos).	(+) 03	
2	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADOS		30
2.1	Por paralizaciones de obra a causa del cierre de año fiscal y transferencia de gestión municipal	(+) 30	
TOTAL, DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO			63

Que, con Informe N° 0223-2023-MDSJ-OSLIVOSM, de fecha 05 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, emite opinión favorable al expediente técnico modificado N°03, ampliación de plazo N°02 de la obra con CUI N°2522883, presentado al Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán;

Que, con Informe N° 272-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 10 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutorio, al expediente de modificación N°03, con Ampliación de plazo N° 02 para del Proyecto con CUI N° 2522883;

Que, el presente Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo el presente caso que la modificación del expediente con la ampliación de plazo N° 02, será a partir del 08 de abril de 2023;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 83-2023-GAL-MDSJ, de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado N° 03, para la ampliación de plazo N° 02 por 63 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de 453 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 09 de junio de 2023 y aprobar con eficacia anticipada al 08 de abril de 2023;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Infraestructura y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada al 08 de abril de 2023, el expediente modificado N° 03, para la ampliación de plazo N° 02, por 63 días calendario, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA FAMILIA PARA EL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA APV PICOL ORCCOMPUCYO II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2522883, teniendo como nueva fecha de conclusión el 09 de junio de 2023, con un total de 453 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino Marín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
GM.  
GI.